

En el encabezado un glifo que dice Ixtacuixtla. Ixtacuixtla. Ayuntamiento 2024 – 2027. Gobierno Incluyente, Administración Eficiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax. 2024 – 2027.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **86 párrafo primero, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 33 fracción I y 49 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; el Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, en uso de la facultad reglamentaria municipal, expide el:**

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público e interés social, su ámbito de aplicación es el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Estado de Tlaxcala y tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Artículo 2. Son sujetos del presente Reglamento, las mujeres que se encuentren en el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, sin que exista distinción alguna por cuestión de nacionalidad, género, edad, embarazo, estado civil, religión, idioma, ideología, orientación sexual, trabajo o profesión, posición social, económica, aspectos físicos, color de piel, discapacidad o estado de salud.

Artículo 3. Para el logro de los objetivos y en la aplicación de las políticas públicas, programas y acciones a favor de las mujeres, se deberá observar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como lo estipulado en convenciones, plataformas, conferencias y demás

instrumentos internacionales vigentes y de observancia obligatoria en nuestro país, asimismo se observarán las disposiciones legales generales y estatales correspondientes.

Artículo 4. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I.** Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros;
- II.** Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;
- III.** Directora: La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala;
- IV.** Empoderamiento de las mujeres: proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia para la toma de decisiones, autodeterminación, autonomía, así como el pleno goce de sus derechos y libertades;
- V.** Igualdad de género: principio que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier ámbito de la vida, por pertenecer a cualquier género, fomentando la igualdad entre mujeres y hombres;
- VI.** Igualdad sustantiva: Se refiere a la igualdad de hecho o material que permite a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades, a través de estructuras legales o de política pública, con independencia del género, raza, edad o cualquier otra categoría o circunstancia particular;

- VII. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala;
- VIII. Interés superior de la víctima: Es la pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para la intervención institucional, destinada a proteger los derechos y la integridad de las víctimas por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentran frente al agresor;
- IX. Municipio: El Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala;
- X. Perspectiva de género: Constituye una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la igualdad y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política u social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtacuixtla Mariano Matamoros, Tlaxcala;
- II. Impulsar acciones que favorezcan el desarrollo integral de las mujeres en los aspectos físico, psicológico, sexual, económico, político, social y cultural;
- III. Promover la capacitación y sensibilización que hagan posible el respeto, protección y garantía del cumplimiento de los derechos humanos y género, y
- IV. Instrumentar acciones y condiciones que posibiliten una cultura de igualdad sustantiva y la posibilidad de acceso a las mismas oportunidades en relación con los hombres.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, así como para la aplicación e interpretación del presente Reglamento, el Instituto observará el cumplimiento de principios rectores:

Atención integral y oportuna. Consiste en garantizar servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados para mujeres víctimas de violencia.

Autonomía y empoderamiento de las mujeres. Implica el otorgamiento de recursos y apoyo para toma de decisiones libres y responsables sobre sus vidas.

Capacitación y sensibilización. Consiste en la implementación de políticas públicas de sensibilización y capacitación sobre violencia de género

Igualdad de género. Implica garantizar que las políticas sean inclusivas, ofreciendo la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, prohibiendo cualquier forma de discriminación.

No discriminación. Consiste en la implementación de mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación, garantizando que todos los derechos sean reconocidos y ejercidos sin distinción de género, por discapacidad, preferencias sexuales, condición social, cultural, económica, entre otros.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Artículo 5. El Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, es un órgano de la administración pública municipal centralizada, cuyos objetivos son:

- I. Implementar políticas públicas, programas y acciones que garanticen la igualdad de género en el Municipio de Ixtacuixtla;

Prevención y erradicación de la violencia de género. Implica la creación de programas para identificar y erradicar factores de riesgo y violencia contra las mujeres.

Artículo 7. El Instituto tiene como atribuciones las siguientes:

- I.** Gestionar y generar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre violencia de género, necesidades sociales y la situación de las mujeres con respecto a los hombres en el municipio;
- II.** Elaborar e instrumentar el programa presupuestario necesario para la formulación de políticas a corto, mediano y largo plazo, alineadas al Plan Municipal de Desarrollo, enfocadas a brindar atención a las mujeres;
- III.** Impulsar la participación de organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales, dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres;
- IV.** Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;
- V.** Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- VI.** Fomentar la participación social, política y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres;
- VII.** Celebrar convenios de coordinación, cooperación y colaboración necesarios en materia de igualdad de género;
- VIII.** Promover programas de capacitación en y para el trabajo, así como conferencias y talleres que propicien la profesionalización de las mujeres en el municipio;
- IX.** Impulsar acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres en el Municipio;
- X.** Fomentar una cultura de perspectiva de género al interior de la administración pública municipal;
- XI.** Brindar atención y asesoría integral a las mujeres del municipio, de acuerdo con los programas y servicios vigentes en el Instituto;
- XII.** Participar o desarrollar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias sobre igualdad de género e igualdad sustantiva;
- XIII.** Promover ante el H. Ayuntamiento, iniciativas de acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres;
- XIV.** Promover, en el territorio municipal, la creación de grupos integrales de mujeres en las comunidades para que influyan en la toma de decisiones en todos los aspectos de su comunidad;
- XV.** Promover la realización de programas de atención para niñas, mujeres de la tercera edad, mujeres discapacitadas y otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- XVI.** Estimular la capacidad productiva de las mujeres, fomentando cualquier tipo de actividad económica, autoempleo o empresarial femenil;
- XVII.** Promover a través de la difusión la revaloración de la imagen de las mujeres
- XVIII.** Fomentar la educación para la salud y desarrollo sustentable; la salud reproductiva y la detección oportuna de

cáncer, principalmente el de mama y el cérvico-uterino;

- XIX.** Fomentar la educación para la equidad de género, el respeto a los derechos humanos y el trato digno hacia las mujeres; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para el desarrollo, así como realizar acciones para la prevención de la violencia femenina, y
- XX.** Las demás que se deriven de la observancia a disposiciones constitucionales, convencionales, ordenamientos legales, reglamentarios o a las resoluciones administrativas emitidas por el Ayuntamiento.

Artículo 8. En materia de prevención y erradicación de conductas que derivan en actos de violencia contra la mujer, el Instituto podrá:

- I.** Otorgar asesoría jurídica y atención psicológica a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia;
- II.** Brindar talleres sobre el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres e impulsar acciones que combatan las prácticas que provoquen violación a los mismos;
- III.** Canalizar a las mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia a otras instituciones, a fin de que continúen recibiendo una atención integral, cuando el caso así lo amerite;
- IV.** Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, la exclusión y la transgresión de los derechos de las mujeres;
- V.** Coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación

contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;

- VI.** Garantizar a las mujeres su seguridad y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, mediante el establecimiento de modelos de atención, prevención y sanción, con los que se proteja a las víctimas de violencia familiar y violencia a través de interpósita persona;
- VII.** Apoyar la creación de programas de reeducación integral, especializados y gratuitos para los agresores, de manera que se erradique la incidencia de las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patones machistas que generen actos delictivos y agravios contra la mujer;
- VIII.** Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y las víctimas;
- IX.** Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la víctima;
- X.** Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.
- XI.** Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de violencia contra las mujeres en escuelas y centros laborales, privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- XII.** Proponer la implementación de procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar ilícitos o conductas de violencia contra las mujeres, e inhibir su comisión;

- XIII.** Guardar la reserva sobre el nombre y datos personales de la víctima para evitar algún tipo de revictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
- XIV.** Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual;
- XV.** Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.
- XVI.** Establecer un banco de datos sobre víctimas de violencia de género, así como sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias;
- XVII.** Diseñar políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, y
- XVIII.** Brindar la información disponible a las mujeres que sean víctimas de violencia, sobre el procedimiento relacionado con la emisión de órdenes de protección, otorgando la medición y valoración del riesgo, psicológica y médica, en caso de requerirse.

Artículo 9. El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. Los bienes muebles y materiales que le asigne el Ayuntamiento;
- II. Los recursos que le sean asignados por el Ayuntamiento en forma anual, así como los que llegare a obtener, derivados de la gestión de financiamiento federal o estatal;
- III. Los bienes y derechos que aporte los gobiernos federal, estatal o municipal;

- IV. Las aportaciones, herencias, legados y donaciones que reciba de instituciones y de personas físicas o morales;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice, y
- VI. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10. El Instituto Municipal de la Mujer, contará con una Junta de Gobierno que se integrará de la manera siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretario. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Vocales:
 - a) La persona titular de la regiduría que presida la Comisión de Educación Pública;
 - b) La persona titular de la regiduría que presida la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social;
 - c) La persona titular de la regiduría que presida la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, y
 - d) El Tesorero Municipal;

Artículo 11. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar planes, programas y proyectos del Instituto;

- II. Analizar y en su caso aprobar el anteproyecto de presupuesto que deba presentar a la Tesorería Municipal y los estados financieros presentados por la Directora General, y
- III. Conocer y analizar los informes que rinda la Directora General.

Artículo 12. Los integrantes de la Junta de Gobierno, fungirán en su encargo durante el tiempo que permanezcan en su mandato y su función la realizarán de manera honorífica.

Artículo 13. La persona que presida la Junta de Gobierno ejercerá las siguientes funciones:

- a) Acordar con la Directora General del instituto, el lugar, día y hora de las sesiones;
- b) Citar a los integrantes de la junta de gobierno
- c) Acordar con la Directora General, el orden del día que se propondrá a la Junta de Gobierno en cada sesión;
- d) Anexar el orden del día propuesto, a los citatorios enviados a quienes integran la Junta de Gobierno, y
- e) Reunir y disponer la información necesaria para cada sesión de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. La junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Lo acontecido en las sesiones de la Junta de Gobierno, se hará constar en un acta y será firmada por quienes en ella intervinieron, misma que permanecerá bajo resguardo de la Directora General del Instituto durante el tiempo que permanezca en su cargo, quedando archivo dentro del mismo para subsecuentes administraciones.

Artículo 15. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se celebrarán cada tres meses.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Directora General del Instituto, por escrito y con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Deberá anexarse al citatorio de cada integrante, la propuesta de orden del día.

La información y documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria de la Junta, podrá anexarse al citatorio de cada integrante.

De no existir el quórum legal para celebrar una sesión ordinaria, ésta deberá celebrarse al día siguiente, en el mismo lugar y hora, teniéndose por enteradas cada una de las personas que lo integren. Si no se reuniera una vez más el quórum suficiente, se efectuará la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

Cuando una sesión ordinaria no se hubiese celebrado, y la Presidencia de la Junta de Gobierno se negara a hacerlo, o fuese omisa en su obligación; podrán convocar a la misma un grupo de al menos cuatro de sus integrantes, siendo legal la sesión que se realice y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Artículo 16. La Junta de Gobierno podrá sesionar en forma extraordinaria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Directora General del instituto, o por al menos cuatro integrantes de la Junta de Gobierno, debiendo hacerse por escrito y con al menos veinticuatro horas de anticipación. Deberá anexarse al citatorio para cada integrante, la propuesta de orden del día.

En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas.

De no existir el quórum legal para celebrar una sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, ésta se instalará con las personas integrantes presentes, declarándose un receso de 60 minutos para esperar al resto de sus integrantes. Transcurrido el receso, la sesión se llevará a cabo con las personas integrantes que se encuentren presentes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17. El instituto contará con una Dirección General. La persona titular de dicha Dirección será designada por quien ostente la titularidad de la

Presidencia Municipal, y durará en su cargo por el tiempo que dure la administración municipal.

Artículo 18. Para ser titular de la Dirección del Instituto, se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Municipio no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II. Tener estudios nivel superior en carreras afines al objeto del Instituto, así como contar con experiencia profesional en temas de género, desarrollo humano, defensa, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- IV. No ser servidor público con funciones de dirección o atribuciones de mando en cualquier nivel de gobierno centralizado, descentralizado o similares en el momento de su designación;
- V. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político, y
- VI. No contar con antecedentes penales.

Artículo 19. La persona titular de la Dirección General tendrá como atribuciones:

- I. Representar al Instituto en asuntos de carácter administrativo, técnico, de gestión y de coordinación interinstitucional;
- II. Proponer al Ayuntamiento las políticas públicas con perspectiva de género, observando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres;
- III. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de las áreas de la administración pública municipal, así como de las presidencias de comunidad;

- IV. Administrar de manera eficiente los recursos del Instituto, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- V. Proponer los Planes, Programas y Proyectos del Instituto ante el Ayuntamiento;
- VI. Gestionar ante las instancias competentes, federales o estatales, la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines del Instituto;
- VII. Gestionar ante las instancias de la administración pública federal o estatal los proyectos o programas que estén encaminados a la transversalización con perspectiva de género e igualdad entre hombres y mujeres en el municipio.
- VIII. Dirigir el funcionamiento del Instituto y suscribir los convenios que celebre la Presidencia Municipal, cuyo objeto sea la colaboración del Municipio en la implementación de estrategias para lograr el empoderamiento de las mujeres y la protección de sus derechos humanos;
- IX. Gestionar capacitaciones, cursos y talleres para lograr la erradicación de la violencia de género en el ámbito municipal, y
- X. Mantener actualizada la información y los registros estadísticos relacionados con actos de violencia de género.

Artículo 20. La persona que ocupe la Dirección del Instituto, podrá ser sustituida en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 11 del presente Reglamento, y
- III. Por Acuerdo del Ayuntamiento, cuando exista incompatibilidad entre el

desempeño y criterios de la persona titular de la Dirección y los objetivos y atribuciones del Instituto.

Artículo 21. Para el adecuado desempeño del Instituto, contará con las siguientes áreas:

- I. Área Jurídica;
- II. Área Psicológica, y
- III. Área Administrativa.

Artículo 22. De manera genérica, cada una de las áreas del Instituto, tendrá reconocidas las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Programar, organizar, controlar, aplicar y dar seguimiento a los programas y proyectos del Instituto, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- II. Acordar con la persona titular de la Dirección, el despacho y resolución de los asuntos, en el ámbito de su competencia;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones que les sean encomendadas por parte de la Dirección e informarle permanentemente sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Administrar los recursos materiales y financieros del Instituto, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables;
- V. Formular los programas y proyectos de presupuestos que les corresponda, a efecto que la persona titular de la Dirección los someta a la consideración del Ayuntamiento y ejecutarlos una vez que éstos hayan sido aprobados;
- VI. Coadyuvar en la formulación y actualización de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz y eficiente ejercicio de las funciones y atribuciones del Instituto;

VII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Ayuntamiento;

VIII. Coordinar sus actividades con las áreas del Instituto y proporcionar cooperación e información técnica que se requiera;

IX. Aplicar y participar en los programas de profesionalización que lleve a cabo el Instituto;

X. Aplicar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas que se les encomienda;

XI. Resguardar la información que generen, manteniendo la confidencialidad y la protección de los datos personales de las mujeres usuarias de los servicios del Instituto, y

XII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, la persona titular de la Dirección y el presente Reglamento.

Artículo 23. El área administrativa, se encargará de crear acciones que fortalezcan a las mujeres, promoviendo una cultura de igualdad de género, erradicación de la violencia y discriminación en el ámbito municipal.

Artículo 24. La persona responsable del área administrativa será designada a propuesta de la titular de la Dirección y será responsable de coordinar los programas, funciones y acciones siguientes:

- I. Coordinar la vinculación de las mujeres con escuelas, polos de desarrollo e instituciones;
- II. Identificar y promover la impartición de cursos y/o talleres de acuerdo con las necesidades detectadas para fortalecer el empoderamiento de las mujeres y la igualdad sustantiva;

- III.** Vincularse con instituciones capacitadoras para promover la formación de redes de apoyo para las mujeres;
- IV.** Elaborar sistemas de control, así como los programas y actividades anuales y mensuales;
- V.** Realizar los reportes mensuales sobre las actividades realizadas, y
- VI.** Informar a la ciudadanía sobre los talleres que el Instituto haya gestionado.
- VII.** Fungir como enlace ante la Unidad de Transparencia y el área de archivo del Municipio.

Artículo 25. El área jurídica brindará asesoría jurídica y representación legal en materia familiar a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en el género y que hayan sido vulneradas en sus derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar servicios jurídicos a abogados privados.

El área jurídica del Instituto, tendrá las atribuciones siguientes

- I.** Brindar asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio;
- II.** Representar legalmente en materia familiar a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en el género y que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no tengan la posibilidad de pagar los servicios particulares de profesionales del derecho;
- III.** Brindar acompañamiento a mujeres que lo soliciten, ante autoridades competentes en la impartición de justicia;
- IV.** Girar citatorios, oficios y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones;

- V.** Canalizar a las mujeres a otras instituciones cuando no sean candidatas al servicio de representación jurídica del Instituto;
- VI.** Solicitar los estudios psicológicos al área de psicología del Instituto, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, y
- VII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables o que le señale la persona titular de la Dirección del Instituto.

Artículo 26. El área jurídica no podrá brindar representación legal, cuando:

- I.** La solicitud de representación se requiera para continuar un asunto jurídico iniciado por otra institución o por profesionales particulares;
- II.** En caso de solicitud de divorcio voluntario;
- III.** Cuando se trate de juicios sucesorios, y
- IV.** Cuando se solicite contestar alguna demanda derivada de un juicio promovido por otra institución del gobierno municipal o estatal.

El área jurídica no podrá actuar en procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, cuando exista indicio de algún tipo de violencia hacia la mujer, a fin de no vulnerar el derecho de la víctima.

Artículo 27. El área de psicología tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Brindar atención psicológica basada en el protocolo de atención a mujeres en situación de violencia de género;
- II.** Elaborar temática y material de apoyo para talleres de sensibilización en materia de paridad de género y erradicación de violencia contra la mujer;
- III.** Elaborar y mantener actualizado el informe de actividades de dicha área;

- IV. Elaborar estudios psicológicos exclusivos para el área jurídica, cuando ésta lo solicite;
- V. Brindar acompañamiento terapéutico a mujeres en situación de violencia de género;
- VI. Elaborar el expediente psicológico por cada usuaria atendida;
- VII. Dar seguimiento a los procesos terapéuticos de las mujeres, y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables o que le señale la persona titular de la Dirección del Instituto.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del estado de Tlaxcala y sus Municipios, de acuerdo con el contrato individual de trabajo que hayan celebrado con el Ayuntamiento, en lo que se refiere a trabajadores no sindicalizados.

Artículo 29. El Instituto podrá apoyarse de personas prestadoras de servicio social en las áreas jurídica, psicológica, de trabajo social, de medicina y en áreas de la salud, a efecto de consolidar la formación adquirida en las instituciones de nivel superior, así como impulsar el mejoramiento de los mecanismos que permitan disminuir las desigualdades sociales, propiciando mayores oportunidades para el desarrollo individual y comunitario de las mujeres.

Las actividades que realicen los prestadores de servicio social en el Instituto, serán gratuitas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se contrapongan al contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Por única ocasión, la Junta de Gobierno preverá lo necesario para realizar las propuestas de integración administrativa del Instituto y de anteproyecto de presupuesto de egresos que deberá considerarse para el ejercicio del año dos mil veintiséis, mismas que deberán presentarse ante el Ayuntamiento para su aprobación.

Las posteriores propuestas de anteproyecto de presupuesto de egresos que deba presentar la Junta de Gobierno para los ejercicios fiscales subsecuentes, se deberán realizar en términos de lo que dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Dado en el Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

C. Alberto Hernández Olivares
Presidente Municipal
Rúbrica y sello

C. Brenda Margarita Juárez Martínez
Síndico Municipal
Rúbrica y sello

C. Ulises Sánchez Morales
1er. Regidor
Rúbrica y sello

C. Juan Hernández Rodríguez
2do. Regidor
Rúbrica y sello

C. Orlando Torres Hernández
3er. Regidor
Rúbrica y sello

C. Elizabeth Becerra Cruz
4ta. Regidora
Rúbrica y sello

C. Cruz Aguilar Ramírez
Santa Cruz el Porvenir
Rúbrica y sello

C. Cinthia Nallely Zamora Delgadillo
5ta. Regidora
Rúbrica y sello

C. Juan Vázquez Pérez
San Antonio Tecoaac
Rúbrica y sello

C. Mireya Isabel Sánchez Ramírez
6ta. Regidora
Rúbrica y sello

C. Joaquín Vázquez Lezama
San Antonio Tizostoc
Rúbrica y sello

C. Jennifer Carvajal Martínez
7ma. Regidora
Rúbrica y sello

C. Rafael Pérez Méndez
La Trinidad Tenexyecac
Rúbrica y sello

C. Alejandro Guzmán Carreón
San Antonio Atotonilco
Rúbrica y sello

C. Héctor Molina Iturbide
Santa Inés Tecuexcomac
Rúbrica y sello

C. Vianey Arrieta Recova
Espíritu Santo
Rúbrica y sello

C. Alejandro Castillo Ramírez
San Diego Xocoyucan
Rúbrica y sello

C. Miriam Socorro Rojas Tobón
San Gabriel Popocatla
Rúbrica y sello

C. Inocencio Morales Hernández
Alpotzonga de Lira y Ortega
Rúbrica y sello

C. Juan De Dios Sánchez Hernández
San Felipe Ixtacuixtla
Rúbrica y sello

C. María Eugenia Reyes López
La Caridad Cuaxonacayo
Rúbrica y sello

C. Gerardo Varela Espinoza
San Miguel la Presa
Rúbrica y sello

C. Octavio Pérez Pérez
San Cristóbal Oxtotlapanco
Rúbrica y sello

C. Lorenzo Pérez Morales
La Soledad
Rúbrica y sello

C. Adrián Lezama Sánchez
Santiago Xochimilco
Rúbrica y sello

C. Juana Trejo Jiménez
San José Escandona
Rúbrica y sello

C. Johnny Díaz Herrera
San Juan Nepopualco
Rúbrica y sello

C. Alejandro López González
San Marcos Jilotepec
Rúbrica y sello

C. Francisco Javier Gallegos García
La Virgen
Rúbrica y sello

C. Rosalba López Susano
Santa Rosa de Lima
Rúbrica y sello

C. Miguel Cruz Conde
Unid. Hab. San José Buenavista
Rúbrica y sello

C. Antelma Rosas Martínez
Santa Justina Ecatepec
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

